

LORENZO VICENTE BURGOA
Universidad de Murcia

El principio de contradicción en Kant

Introducción

Lo primero que salta a la vista es que Kant le ha dedicado muy poco espacio, apenas dos páginas de su extensa obra, al análisis del principio de contradicción, que se considera tan importante por todos. Sin embargo, el mismo Kant, afirma que es el primero entre los juicios analíticos y la base, al menos negativa, de los mismos.

Da la impresión de que Kant lo trata con desgana. De hecho le restará enseguida importancia, ya que siendo según él un juicio analítico, no vale para el plano de lo sintético, que es lo que importa para la ampliación del conocimiento científico.

En todo caso, Kant lo reduce a una consideración estrictamente lógica, sin darle alcance alguno ontológico (de acuerdo con sus prejuicios hacia todo lo ontológico). Lo que no le impide hablar de contradicción con el objeto, cuando se va contra (contradiendo) el concepto del objeto.

1. Los antecedentes kantianos de su doctrina sobre los primeros principios

*El origen a priori de los principios, según Kant*¹

Kant se ha preguntado reiteradamente por el origen, tanto de las formas de la sensibilidad, como de los conceptos y de los juicios universales. Entiende que la Lógica trascendental (no la lógica formal, que

¹ Cfr. M. PAVÓN RODRÍGUEZ, *Objetividad y juicio en la Crítica de Kant* (Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988).

prescinde de contenidos) ha de investigar este problema. Entiende que no pueden provenir de la experiencia, sino que ésta debe presuponer tales formas *a priori*, como condición de su posibilidad. Al hablar de la deducción trascendental de los conceptos (A 93; B 125ss) da por impropcedente el camino seguido por Locke y por Hume. El primero «[...] procedió con tal inconsecuencia, que quiso obtener con ellos conocimientos que sobrepasan ampliamente todos los límites de la experiencia. David Hume reconoció que, para poder llegar a esto último, hacía falta que esos conceptos tuvieran un origen *a priori*». Pero Hume no pudo explicarlo y lo atribuyo «[...] a una necesidad subjetiva que surge en la experiencia por una reiterada asociación y que llega, al final, a ser tenida —falsamente— por objetiva: es la costumbre [...] La derivación *empírica* ideada por ambos autores no es compatible con la realidad de los conocimientos científicos *a priori* que poseemos, a saber, la *matemática pura* y la *ciencia general de la naturaleza*, lo cual refuta tal derivación» (B 127).

Así pues, el fracaso de los padres del empirismo moderno aparece como una de las razones que llevan a Kant a buscar un origen puramente *a priori*. Esto, y, sin duda, también la influencia del racionalismo de Leibniz y Wolff (aunque enseguida marcará la diferencia con ellos (cfr. B 167-168). Ni qué decir tiene que efectivamente los autores empiristas no encontraron el camino de elevarse, desde la experiencia, de modo válido a lo universal. El camino de la abstracción, que propone Locke es inviable, ya que es una mala concepción de la abstracción universalizante, que empobrece los conceptos. Locke no tiene la menor idea, ni Kant tampoco, del camino de la *abstractio formalis*, insinuada por Aristóteles y desarrollada posteriormente, pero olvidada después de Guillermo de Ockham. En cuanto a Hume, niega incluso la existencia de conceptos abstractos, al igual que los nominalistas.

Es de notar que en la famosa «deducción trascendental» de las categorías, Kant acude a las funciones lógicas fundamentales, bien conocidas desde antiguo: *Cantidad*, *Cualidad*, *Relación* y *Modalidad*. Son la base de la deducción trascendental de las categorías (cfr. A 80)².

Ahora bien, Kant las entiende como basadas en fuentes *a priori* puras, sin ninguna base en la experiencia. Más bien como condiciones previas de la experiencia, en cuanto conocimiento del fenómeno. La cuestión es: ¿Son condiciones anteriores de la experiencia o más bien son resultados obtenidos a partir de la experiencia mediante una acción abstractiva?. Cualquiera de las dos respuestas es, en principio, válida. Para saber cuál es la correcta, Kant apela a que no podemos encontrar en la experiencia esas categorías. Pero la cuestión no es si se encuentran, co-

² Se dirá que en la sensibilidad sólo se encuentra la primera, la *Cantidad*, que es lo que capta la experiencia. Y en la cantidad, ya continua o extensiva (Espacio), ya discreta (Número), que da lugar al *numerus motus* (Tiempo).

mo tales, en la experiencia, sino si hay en la experiencia una base o fundamento suficiente. Entonces el criterio es a la inversa: bastaría que encontrásemos en la experiencia una base, por mínima que fuera, para que no fuera lícito decir que proceden de fuentes puras *a priori*.

Y en efecto, que captemos en la experiencia esas categorías de forma concreta, individual, singularizada, como todo lo universal, es algo innegable. La extensión concreta, la afirmación o negación de lo concreto, la relación de dependencia o de semejanza concretas, la modalidad concreta de lo contingente, etc., se dan, ante todo, en nuestra experiencia, que capta lo singular.

El problema, pues, no está en decidir sobre el origen empírico de esas categorías, si no únicamente en si la elaboración racional de las mismas, como categorías universales y abstractas, es posible, válida y correcta. Y esto equivale justamente a someter a crítica reflexiva todo el conocimiento abstracto, después de haber analizado todos sus modos y fundamentos. Kant no ha hecho nada de esto; se ha quedado en lo primero. O en todo caso, la crítica que hace a Locke y a Hume, que apenas tienen idea de lo que es el conocimiento abstracto, es absolutamente insuficiente.

Esto supuesto y descartado el *a priori* puro, tal como Kant lo presupone, más que probarlo³, pasamos a su doctrina acerca de los principios racionales.

Los principios

Para Kant, la articulación del pensamiento según un método racional exige un proceder sistemático, según principios (KrV A 855-856; B 883-884)⁴. Para todo ello, se parte de un universal que es fundamento y condición de posibilidad del particular, la subsunción de ese particular en aquel universal es *ya determinante*, porque al subsumir en el universal, se está determinando ya tal particular como objeto. La subsunción es determinación.

Para Kant se requiere que ese universal «dado» como fundamento no sea un producto de la propia Razón; no sea una idea, sino un concepto del Entendimiento, y, en definitiva, un dato de la sensibilidad:

«De este modo, podemos caracterizar ahora los distintos modos de pensar el juicio (Entendimiento, Juicio, Razón) como modos de pensar la relación universal-particular [...]:

— El Entendimiento es el modo de pensar la relación universal-particular en términos de *posibilidad lógica* [...] El concepto ha de constituirse en la condición (lógica) de posibilidad de lo particular [...]

³ Cfr. *Crítica de la razón pura* [=KrV], Introducción, II, B 3-B 6.

⁴ En lo que sigue, seguimos de cerca la exposición de M. PAVÓN RODRÍGUEZ, *Objetividad y juicio en la Crítica de Kant*, pp. 240ss.

— El Juicio, que lleva a cabo la subsunción determinante, no hace sino reconocer como *real* la relación universal-particular [...]

— La Razón piensa la relación universal-particular como necesaria, es decir, piensa el universal como condición constitutiva y como regla determinante de lo particular [...]. Por supuesto, no era condición de posibilidad de la constitución real del objeto, pero sí (y sólo) condición de posibilidad de que "algo" sensible se constituya en objeto del pensamiento⁵.

En consecuencia, Kant al llegar a los juicios, los entiende y los define en dependencia de la tesis de su origen puro a priori, especialmente de los juicios que son universales y contienen necesidad⁶, y los juicios que son principios⁷.

En cuanto a los juicios, que son los principios, Kant se ha ocupado del tema desde su período precrítico. A ello dedica justamente uno de sus «ejercicios» académicos, para ser recibido en la facultad de filosofía (27 de septiembre de 1755): *Principiorum primorum cognitionis metaphysicae nova dilucidatio*. Desde el comienzo advierte que va a tratar acerca del principio de contradicción, así como del principio de razón suficiente y de otros principios nuevos y útiles para la Metafísica⁸.

Entendemos que estos pensamientos constituyen sin duda un antecedente de la doctrina kantiana posterior, incluso del período precrítico, pues están claramente presupuestos o implícitos. Y la primera cuestión es acerca del número de los primeros principios absolutamente primarios y de su simplicidad.

Sobre el carácter simple de los principios y la no existencia de un principio primario único (catholicon)

Al parecer todo el mundo entiende que se trata de juicios simples, ya que lo primario debe ser simple. Incluso, podríamos añadir, si según

⁵ M. PAVÓN RODRÍGUEZ, *Objetividad y juicio en la Crítica de Kant*, p. 242.

⁶ «Toda necesidad se basa siempre en una condición trascendental. Esta condición originaria y trascendental no es otra que la *apercepción trascendental*» (A 107).

⁷ Posteriormente, después de rechazar el origen empírico, o a partir de la experiencia, y postular un origen puro a priori («[...] un sistema, por así decirlo, de la *epigénesis* de la razón pura» [B 167]), pero orientados necesariamente a la experiencia, Kant descarta una tercera vía, en donde crítica veladamente la solución leibniziana de la «armonía preestablecida», diciendo: «Es posible que alguien propugnara una tercera vía entre las dos únicas alternativas citadas, a saber: las categorías no son ni primeros principios a priori, *espontáneamente pensados*, de nuestro conocimiento, ni están extraídas de la experiencia, sino que son disposiciones subjetivas para pensar; estas disposiciones habrían sido organizadas de tal suerte por nuestro creador, que su uso estaría en perfecta concordancia con las leyes de la naturaleza, leyes según las cuales se desarrollaría nuestra experiencia (especie de *sistema de prefomación* de la razón pura)» (*Ibid.*).

⁸ «Primo itaque quae de principii contradictionis supremo et indubitato supra omnes veritates principata confidentius vulgo quam verius perhibentur, ad trutinam curatioris indaginis exigere, deinde quid in hoc capite rectius sit statuendum, brevibus exponere conabor [...].» (*Primorum principiorum [...] nova dilucidatio*, ed. W. Weischedel (Stuttgart, Berlin, Köln & Mainz: Suhrkamp, 1978), *Vorkritische Schriften bis 1768*, I, pp. 418-420).

Aristóteles y Tomás de Aquino, se trata de axiomas evidentes en sí, en los cuales «praedicatum est de ratione subiecti», han de ser proposiciones inmediatas y simples.

Kant entiende igualmente que se trata de juicios simples, de lo cual deduce lógicamente que «no puede haber un único principio de todas las verdades que sea absolutamente primero, *catholicon*»:

«Proposición 1. No existe un único principio, absolutamente primero y universal (*catholicon*) para todas las verdades.

En efecto, es preciso que el primer principio único sea una proposición simple; de lo contrario daría la falsa impresión de un principio único que consta de proposiciones ocultaemente complejas. Ahora bien, si se trata de una proposición verdaderamente simple, es preciso que sea o afirmativa o negativa. Y apuesto a que, si es una u otra, no puede ser universal, de modo que comprenda en sí absolutamente todas las verdades; es decir, si dices que es *afirmativa*, entonces no puede ser el principio absolutamente primero de las verdades negativas; y si dices que es *negativa*, entonces no podría regir el conjunto de las positivas».

De aquí que:

«Proposición 2. Existen dos principios absolutamente primarios para todas las verdades, uno para las verdades afirmativas, a saber la proposición: *lo que es, es*. Y otro para las negativas, a saber: *Lo que no es, no es*. Que son justamente ambos lo que se denomina comúnmente como principio de identidad»⁹.

Las consecuencias, lógicas en sí, de la doctrina kantiana nos ponen ya en guardia acerca de ese presupuesto: que se trate de juicios simples.

Y más si, inductivamente, vemos cómo ninguno de los principios primarios, tenidos como tales, es una proposición simple. En efecto,

— El principio de igualdad comparada: «Dos cosas, que son iguales a una tercera, son iguales entre sí», o «Si a una cantidad le añades y le restas el mismo valor, queda invariada». Es claro que se trata de juicios complejos.

— El principio de causalidad: «Dado un efecto, se ha de suponer una causa proporcionada», es un juicio compuesto de «Si tenemos un efecto o acontecimiento» y de «Se ha de presuponer una causa».

⁹ El texto pertenece al período precrítico, en el que domina la influencia del racionalismo cartesiano, pero es la base de la doctrina kantiana posterior acerca de los juicios analíticos. Cfr. *Principiorum primorum cognitionis metaphysicae nova dilucidatio* (1755): «Principium primum et vere unicum propositio simplex necesse est; alias plures tacite complexas propositiones unius principii speciem tantummodo mentiretur. Si itaque est propositio simplex, necesse est ut sit vel affirmativa vel negativa. Contendo autem si sit alterutrum, non posse esse universale, omnes omnino veritates sub se complectens; nempe, si dicas esse affirmativum, non posse esse veritatum negantium principium absolute primum, si negativum, non posse inter positivas agmen ducere». Consiguientemente afirma: «Propositio 2: Veritatum omnium bina sunt principia absolute prima, alterum veritatum affirmantium, nempe propositio: quidquid est, est, alterum veritatum negantium, nempe propositio, quidquid non est, non est. Quae ambo simul vocantur communiter principium identitatis».

— El principio más primario, el de contradicción: «No es posible que se afirme y se niegue algo a la vez de un mismo sujeto».

— El principio de finalidad, a pesar de su aparente simplicidad, es también compuesto: «Omne agens agit propter finem», equivale a: «Dado un agente», y «entonces es necesario que obre por un fin». Que es justamente lo contrario del de causalidad eficiente: «dado un efecto, entonces es necesario presuponer una causa»; siendo ambos principios, juicios compuestos.

Pero además, parece obligado que el primer principio sea algo complejo y no simple, y ello justamente por la razón aducida por Kant: que debe valer tanto para las verdades afirmativas, como para las negativas. Por tanto, ha de constar de afirmación y negación, y eso es justamente lo que sucede con el principio de contradicción.

Item, para que sea absolutamente universal, debe poder referirse al ser y al no ser. Por lo cual no puede ser un juicio simple, ya que «es» y «no es» son dos juicios.

Además, también desde Kant, por los ejemplos que pone, cuando dice (Prop. 2) que hay dos principios primarios, uno afirmativo y otro negativo, ya que incluso se trata de juicios compuestos: «lo que es, es»; «lo que no es, no es». Incluso si se sobreentiende que sea el mismo sujeto en «lo que es» y en «es», es preciso que, al menos lógicamente o *secundum rationem*, sea distinto, ya que de lo contrario no podría dividirse tampoco el verbo «es» y sólo tendríamos una pura tautología: «es».

Item, desde Aristóteles: se trata de principios, no del ser o no ser de las cosas, sino de *principios del conocimiento*. No deben identificarse, como hacen los ontologistas, los principios del ser y los del conocer; más bien, son de direcciones opuestas. Ahora bien, los principios del conocimiento son los fundamentos o medios demostrativos, por los cuales una conclusión aparece evidente o lógicamente derivada de las premisas. Pero si las premisas son complejas, ya que la comparación de los extremos con el medio ha de hacerse en dos momentos y en dos proposiciones distintas, parece claro que también los juicios que fundamentan la comparación, sean juicios complejos y no simples.

Por otra parte, la verdad completa consiste, no en la afirmación o negación de algo (verdad meramente material), sino en «visión» o evidencia de que una afirmación o una negación corresponden con el ser o no ser de las cosas. Por tanto, se trata de algo reflexivo, de un conocimiento de segundo grado, y, por lo mismo, parece que debe ser un juicio complejo. Así, por ejemplo, si «p» es una afirmación, la verdad completa consiste en decir «Es verdad que p». Lo cual significa que la afirmación «p» coincide con la realidad. Y esto es ya un juicio complejo, cuyo sujeto es «p», que es ya una proposición, y el predicado «es verdad» pertenece o forma otro juicio.

La raíz de la doctrina que defiende la simplicidad de los juicios primarios se halla, como aparece en la argumentación kantiana, en la idea

de que lo primario ha de ser también simple. Por tanto, los juicios primarios de la razón deberán ser simples, no complejos. Sin embargo, este supuesto no es admisible en este caso, ya que confunde la primariedad de los principios con su simplicidad. Y confunde lo primero en el orden del conocimiento (el *primum cognitum* de los escolásticos) con lo primero en el orden del conocimiento *demonstrativo*. En efecto, no se trata de los principios primeros del conocimiento, en cuanto lo primero que conocemos: esto son claramente las sensaciones o las ideas simples, que constituyen los juicios, y luego los juicios más simples, que expresan las nociones más sencillas y comunes.

En efecto, se dicen «principios primeros», no por que sean lo absolutamente primero que conocemos, sino lo primero en el orden de los conocimientos evidentes por sí mismos o inmediatos, es decir, que no necesitan de un medio demostrativo. En otras palabras, son juicios primarios *respecto* del conocimiento que obtenemos por medio de un razonamiento o demostración. En consecuencia, la suposición de simplicidad, asociada a su primariedad, carece de fundamento.

Pero Kant argumenta también del modo siguiente: Supongamos que (el principio) es una proposición *negativa*. Dado que todo cuanto es consecuencia de un principio, o es consecuencia *directa* o *indirecta*, si la proposición es negativa, la consecuencia *directa*, no puede ser más que negativa, Y si pretendes derivar *indirectamente* consecuencias afirmativas, eso será mediante la proposición (¿principio?): *Lo que es opuesto a la falsedad de cualquier cosa ha de ser verdadero*. Pero siendo esta proposición afirmativa (¿y simple?), es claro que no pudo derivarse directamente de un principio negativo, y menos aun indirectamente, pues necesitaría (el principio mismo) de su apoyo. Luego, bajo ningún aspecto dependería del principio en forma negativa. Por consiguiente, si no es posible que las proposiciones afirmativas dependan de un solo principio negativo, éste no puede decirse universal (*catholicon*).

Y de modo similar, si suponemos que es una proposición *afirmativa*, de él no pueden derivarse las verdades negativas de modo directo. Y de modo indirecto, lo harían a través del principio: *Lo que es opuesto a la verdad de cualquier cosa, es falso*. La cual, siendo una proposición negativa, es claro que ni directa ni indirectamente puede deducirse de un principio negativo, si no es cometiendo *petitio principii*, ya que más bien lo supone. En consecuencia y en resumen, que no es posible que exista un principio único último (*catholicon*) para todas las verdades¹⁰.

Examen. Esta ingeniosa argumentación kantiana es inconsistente a pesar de sus apariencias:

Primero, supone ya gratuitamente lo que había que demostrar, que se trate de una proposición simple, que sea o afirmativa o negativa. Pero si se supone que sea una compuesta, entonces cae por tierra todo el tinglado argumentativo.

¹⁰ *Ibid.*

Segundo, supone, sin pruebas y por ser costumbre de los lógicos, que las consecuencias derivables de un principio lo sean o de modo directo o de modo indirecto. Eso es así ciertamente, pero supone ya justamente el *tertium non datur*.

Tercero, aduce como base de las consecuencias *indirectas afirmativas* el principio siguiente: «Lo contrario de lo falso es verdadero». Y para las *indirectas negativas* el siguiente: «Lo contrario de lo verdadero es falso». Ahora bien, esto supone la oposición de contradicción entre verdad y falsedad, que es, justamente, el principio de contradicción. Luego, no es cierto que, como dice, esas consecuencias se apoyen en los principios enunciados, si no es porque tales principios implican ya el de contradicción. El cual no es simple, si no compuesto. Justamente por ello es válido para soportar esos principios enunciados, que no son otra cosa que las dos caras de un mismo principio; no simple, sino complejo.

Cuarto, se podría contraarguir diciendo que, si el primer principio es una proposición compleja, que consta de afirmación y negación, como sucede con el principio de no contradicción; entonces de él, o mejor, en su virtud, pueden derivarse todas las posibles verdades, sean proposiciones afirmativas sean negativas, tanto de modo directo como indirecto. Que es justamente lo que hace la razón lógica en sus procesos para ir desde las premisas a las conclusiones: en tal proceso siempre y universalmente se halla como implícito el principio de no contradicción. Por tanto, pensamos que la argumentación kantiana, por muy ingeniosa que parezca, es inconsistente y parte de un supuesto falso: que el primer principio del conocimiento demostrativo sea una proposición simple. Luego su contrario es lo verdadero.

Quinto, de aquí que sean igualmente infundadas las consecuencias de la Proposición segunda, que pone como primer principio el de *identidad, siguiendo la tradición racionalista*. Pero aparte de la sospecha de que esas proposiciones son meras tautologías, resulta que de ellas no puede derivarse ninguna verdad ni directa ni indirectamente. No indirectamente, ya que ese modo de derivación ya no sería necesario, pues cada tipo de proposiciones parte de un principio propio, las afirmativas de la forma afirmativa y las negativas de la negativa. Con lo cual se invalida igualmente la utilidad de los principios antes aducidos para ese tipo de demostraciones indirectas: «Lo contrario de lo falso es verdadero» y «Lo contrario de lo verdadero es falso». ¿Para qué sirven esos principios? Mas tampoco directamente, ya que de la proposición «lo que es, es» nada se puede derivar de nuevo. Y tampoco de la otra «lo que no es, no es». Pero además, resulta que esas proposiciones se refieren al ser y al no ser en sentido absoluto. Lo cual presupone, como venimos diciendo, el principio de contradicción y el de *tertio excluso*. Por lo que no son algo primario. Y si se refieren al ser o no ser fácticos, dejan de lado y no sirven para las verdades referentes a la posibilidad.

Que es lo que sucedía a los éléatas, que los formularon hace muchos siglos. Entonces habría que añadir otros dos principios: «lo que es posible, es posible» y «lo que no es posible, no es posible». Con lo cual, aparte de no servir para nada, resultaría que los principios primeros se van multiplicando indefinidamente.

Kant dice que ambos son «conjuntamente» (*ambo simul vocantur*) el principio de identidad. Luego, admite que ese principio es un principio complejo o que tiene dos formas opuestas. Y ¿puede decirse que la forma negativa («lo que no es, no es») es el principio de identidad o es siquiera un principio? Si decimos, por ejemplo, «ningún ser es contradictorio consigo mismo», eso sería la forma negativa del principio de identidad. Pero eso no es más que el reverso de la forma positiva: «Todo ser es idéntico consigo mismo». No son, pues, dos formas, sino la cara y el reverso de la misma estructura del principio de identidad: lo que indica que es un principio complejo en sí mismo.

2. El principio de contradicción

En el período precrítico

En la *Nova dilucidatio* se ocupa Kant brevemente del principio de contradicción. Después de haber expuesto su creencia de que el primer principio (de las proposiciones afirmativas) es el de identidad, pasa a hacer más bien una crítica reticente del principio de contradicción. El estilo es más reticente que crítico, ya que usa más de preguntas que de pruebas. Lo formula de la siguiente manera: «Impossibile est, idem simul esse ac non esse». Fórmula que viene a coincidir efectivamente con la clásica, al menos, en la tradición aristotélica. Ahora bien, inmediatamente pasa a la crítica, bajo dos aspectos:

- a) Que viene a ser lo mismo que la definición de imposible, entendido como «quod simul esse ac non esse concipitur».
- b) Que esa definición no tiene ningún privilegio para que sea considerada como la piedra de toque («ad lapidem Lydium») de toda verdad, pues la verdad de algo no depende de la imposibilidad de su contrario; o si depende sería en virtud de la sentencia («mediante dictu») *Cuiuscumque oppositum est falsum, illud est verum*, la cual comparte («divisum habet imperium») la capitalidad con el principio de contradicción.
- c) Además, no se ve por qué una verdad negativa haya de tener ese derecho primario sobre una afirmativa¹¹.

¹¹ El texto kantiano dice: «Principium contradictionis, quod effertur propositione: *Impossibile est, idem simul esse ac non esse*, re ipsa non est nisi definitio *impossibilis*; quicquid enim sibi contradicit, s. quod simul esse ac non esse concipitur, vocatur impossibile. Quo vero pacto statui potest, omnes veritates ad hanc definitionem velut ad lapidem Lydium revocari oportere? Neque enim necesse est, ut quamlibet veritatem ab oppositi impossibilitate vindices, neque

Observaciones. a) Ante todo, Kant no dice que haga suya la fórmula indicada, sino la que vulgarmente se propone. Y la reduce a la definición de «imposible». Lo cual en apariencia es correcto, ya que en dicha fórmula, lo que sigue es como la definición de «Impossibile est». Y ello no tendría ninguna dificultad, puesto que si lo imposible es «lo que no puede ser», ello se basa en la oposición irreductible entre ser y no ser. Pero si se toma como definición, ello supondría ya la admisión implícita del principio, lo que sería una especie de *petitio principii*, que es lo que se quiere insinuar. Con todo, hay en esto una cierta tergiversación, pues nadie intenta con esa fórmula hacer una definición de imposible. En realidad, se trata de una formulación ontológica del principio, o más bien, de la oposición de contradicción en el plano ontológico, como incompatibilidad entre ser y no-ser. En dicha fórmula nada se dice acerca de la oposición entre afirmación y negación, que es lo característico de la contradicción. Por tanto, la fórmula dada por Kant ya no es del todo correcta, como fórmula del principio, sino como expresión de la no-contradicción en el plano ontológico.

b) En cuanto a la reticencia sobre reducir toda verdad a la de imposibilidad del contrario, dice Kant que ello sería únicamente a través del dicho *Si lo opuesto a algo es falso, entonces ello es verdadero*. Y añade que esto sería equivalente o «equipotente» («*divisum habet imperium*») al principio de contradicción. En realidad, es al revés: tal dicho vale, porque presupone y se apoya en el principio antes enunciado. En efecto, la verdad o falsedad se dan en el pensamiento en dependencia del ser real o de su imposibilidad; no son algo anterior ni la medida de lo real. Ya se ve que Kant está ya cerca de declarar el principio subjetivo de la dependencia del objeto respecto del sujeto. En el fondo, eso venía desde el conceptualismo nominalista de Ockham, lo que Kant seguramente ignora, aunque lo hereda a través de la tradición racionalista.

c) La última reticencia, sobre la primacía de una verdad negativa (como es la fórmula clásica del principio de contradicción) sobre una afirmativa, parece basarse en lo anteriormente dicho, sobre la no existencia de un único principio de toda verdad y la admisión de, al menos, dos principios primarios, uno para las negativas y otro para las afirmativas. Sobre ello ya hemos discutido anteriormente. Ahora sólo cabe añadir que en realidad el principio de contradicción no es una proposición simple

ut verum fatear, hac per se sufficit; non enim datur ab oppositi impossibilitate transitus ad veritatis assertionem, nisi mediante dicto: *cuiuscumque oppositum est falsum, illud est verum*, quod itaque cum principio contradictionis divisum habet imperium, prouti ostensum in antecedentibus.

Postremo propositioni negativae potissimum in regione veritatum primas demandare et omnium caput ac firmamentum salutare, quis est, cui non duriusculum et aliquanto etiam peius quam paradoxon videatur, cum non pateat, cur negativa veritas prae affirmativa hoc iure potita si t? Nos potius, cum sint bina veritatum genera, binis ipsis etiam statuimus principia, alterum affirmans, alterum negans» (*Nova dilucidatio*, ed. cit., *Vorkritische Schriften bis 1768*, 1, pp. 418-420).

negativa, sino la negación de composición simultánea de una afirmación y una negación, tal como se expresa en lógica: No es el caso que «p» y «no-p» (suponiendo que «p» es ya una proposición). Se niega la composición (*in sensu composito*), de afirmación y negación; no se niega un predicado de un sujeto, como sucede en las proposiciones simples negativas. Por lo que el principio de contradicción consta tanto de una proposición afirmativa como de una negativa, no reduciéndose a ninguna de las dos.

Así pues, las reticencias kantianas sólo parecen tener como fundamento una incorrecta comprensión del principio de contradicción, a parte de ciertos presupuestos gnoseológicos, que ya ahora se apuntan, aunque tendrán su desarrollo en el llamado «período crítico».

En el período crítico

Seguiremos primeramente el texto kantiano al pie de la letra, dejando para un momento posterior algunas cuestiones especiales. De todas formas, en cuanto al texto, haremos tres cosas: *proponerlo, exponerlo y examinarlo* críticamente. Lo proponemos en la traducción de P. Caba, aunque haciendo por nuestra cuenta algunas divisiones, que ayuden a comprenderlo mejor en sus partes y en su desarrollo¹². En la exposición trataremos de comprender con la mayor exactitud la mente de Kant y la coherencia con su doctrina. Finalmente, en el examen crítico propondremos algunas dificultades que se presentan para aceptar, sin más, la propuesta kantiana.

El principio supremo de todos los juicios analíticos

1. La contradicción, condición más radical que la verdad o la falta de fundamento:

«La ausencia de contradicción interna constituye la condición universal —aunque sea únicamente negativa— de todos nuestros juicios, sea cual sea el contenido del conocimiento y el modo según el cual se refiera al objeto. De no cumplir tal condición, esos juicios no significan nada en sí mismos (incluso prescindiendo del objeto). Pero aun en el caso de hallarse exento de contradicción el juicio puede ligar conceptos de modo distinto al requerido por el objeto, o también de modo que no se dé motivo alguno, ni *a priori*, ni *a posteriori*, que justifique semejante juicio. Así, pues, un juicio puede ser falso, o carecer de fundamento, a pesar de estar libre de toda contradicción interna».

Observaciones. Sin duda, Kant ha captado certeramente la importancia de la contradicción en los juicios, que en el fondo es más importante o

¹² Cfr. I. KANT, *Crítica de la razón pura* (Madrid: Alfaragua, 1978).

más radical que la verdad de los mismos, pues esa «ausencia de contradicción» parece requerida por la estructura misma del juicio, como condición de su validez. Llama la atención que Kant no haya desarrollado, sin embargo, la noción misma de contradicción, diciendo al menos tal como él la entiende, y, sobre todo, que no haya matizado la diferencia entre contradicción y contrariedad, como lo ha hecho, por ejemplo, Aristóteles en un texto señero¹³, lo que parece muy importante para el tema en cuestión, como luego veremos. Con todo, al hablar de «contradicción interna al margen de todo contenido» parece referirse claramente a la oposición de la *forma* en el juicio; oposición que podría entenderse como afirmación y negación acerca de lo mismo. Con lo que parece hallarse en concordancia con la idea tradicional de contradicción.

Por otro lado, Kant distingue entre contradicción y verdad, pues aunque un juicio carezca de «contradicción interna», no por ello sería ya verdadero, pues todavía podría resultar que el predicado no fuera coherente con el sujeto o no hubiera fundamento para tal predicación. Esto, en perspectiva kantiana, equivaldría a decir que la contradicción se hallaría a nivel de juicios analíticos, en los que la relación predicado-sujeto es de necesidad o de inclusión. Mientras que la falta de verdad, aunque no haya contradicción interna, sólo puede referirse a juicios sintéticos, en los que el predicado no aparece como perteneciente necesariamente al sujeto, y, por tanto, tal relación sólo puede venir indicada por la experiencia. Por ello Kant admite otra base para los juicios sintéticos, que es la unidad de la apercepción¹⁴. En tal caso, la falta de verdad de un juicio no implica de suyo contradicción interna. Y, por otro lado, la falta de contradicción interna no implica necesariamente la verdad del juicio. Pero será, con todo, una condición negativa de la verdad: pues parecería irracional afirmar que un juicio puede ser verdadero, aunque fuese contradictorio. Es decir, que la ausencia de contradicción no garantiza la verdad del juicio; pero su presencia, anularía la verdad del mismo, ya que no se cumpliría la condición negativa de la verdad.

A pesar de todo, nos parece que se reduce excesivamente la importancia de la ausencia de contradicción, reducida a una condición meramente negativa de la verdad. Esto sólo puede aceptarse en una perspectiva subjetiva o conceptualista de la verdad, es decir, suponiendo que la verdad es mera coherencia de la mente con sus principios, mas no con el mundo real¹⁵. En efecto, si se atiende a una coherencia del pensamiento

¹³ Cfr. *Metaphys.* IV 3-4.

¹⁴ «Por consiguiente, el principio supremo de todos los juicios sintéticos consiste en que todo se halla sometido a las condiciones necesarias de la unidad que sintetiza en una experiencia posible lo diverso de la intuición» (KrV A 158).

¹⁵ Así la define Kant, en su sentido lógico, como «conformidad de un conocimiento con las leyes universales y formales del entendimiento y de la razón» (KrV A 59), después de haber rechazado la posibilidad de un criterio de verdad real: «Un criterio universal de verdad sería aquél que tuviera validez para todos los conocimientos, independientemente de la diversidad de

con lo real, entonces es claro que hay que echar mano de la oposición objetiva entre ser y no ser y la coherencia de la mente con el ser o no ser de lo real, al emitir sus juicios o enunciados: es la base de la contradicción aristotélica, como es sabido.

Por consiguiente, es evidente la coherencia de la postura kantiana con sus presupuestos conceptualistas de base y con su agnosticismo de la cosa-en-sí. Ello conduce a una noción de contradicción y de verdad en un plano meramente subjetivo y formal. Esto puede explicar algunas de las afirmaciones posteriores.

El principio de contradicción: uso negativo, lógico

«La proposición: “A ninguna cosa le es adecuado un predicado que la contradiga”, recibe el nombre de *principio de contradicción* y constituye un criterio universal, aunque meramente negativo, de toda verdad. Pero *sólo pertenece, por ello mismo, a la lógica*, ya que vale para los conocimientos considerados simplemente como conocimientos en general, con independencia de su contenido. El principio afirma que la contradicción anula y suprime tales conocimientos».

Observaciones. Comienza Kant proponiendo el principio de contradicción en su forma lógica. Parece equivalente al de «No es posible —no es adecuado o correcto— afirmar y negar un predicado de un mismo sujeto». Pero en realidad dice otra cosa: «No es correcto aplicar un predicado a un sujeto que sea contradictorio con el sujeto». Según ejemplos posteriores: «No es adecuado decir que una persona es culta e inculta».

Entre afirmar y negar un predicado del mismo sujeto hay contradicción: afirmación y negación de lo mismo. Entre atribuir a un sujeto un predicado que lo contradiga, puede ser una simple oposición de contrariedad, no de contradicción. Si, por ejemplo, digo «el caballo es un animal mecánico», ciertamente atribuyo al sujeto un predicado inadecuado, pero no contradictorio, ya que no afirmo y niego al mismo tiempo.

La oposición de negación es un no-ser opuesto al ser, ya en sentido absoluto, ya en sentido relativo (tal ser o cualidad). Solo que la oposi-

sus objetos. Ahora bien, dado que este criterio hace abstracción de todo contenido del conocimiento (de la relación con su objeto) y dado que la verdad se refiere precisamente a tal contenido, es evidente lo absolutamente imposible y absurdo de preguntar por un distintivo de la verdad de ese contenido cognoscitivo» (KrV A 58-59).

Nadie que comprenda el calado de estas afirmaciones kantianas puede pasar por alto su gravedad. De ser correctas, implican la imposibilidad de establecer un criterio objetivo de verdad científica en general. Pero el razonamiento se apoya en una falacia inconsciente: se supone que al ser criterio *general*, debe «abstraer de todo contenido» y no sólo de un contenido *concreto* o determinado. Esto último sí se requiere lógicamente, si ha de ser un «criterio general», mas es una falacia hacer equivalentes estas afirmaciones: «abstraer de un contenido *determinado*» es lo mismo que «abstraer de *todo* contenido»

ción en sentido no absoluto no es contradicción, sino mera contrariedad. Y la contrariedad admite término medio, no la contradicción, como afirmación y negación de lo mismo.

La fuerza del principio de contradicción radica en la necesidad absoluta o mejor, en la imposibilidad absoluta de admitir afirmación y negación sobre lo mismo, de modo que no quepa un término medio. Así, por ejemplo, entre «blanco» y «no-blanco», hay contrariedad, no contradicción, a pesar de las apariencias. En efecto, la expresión «no blanco» tiene dos significados posibles: como negación de blanco, pero no de otro color, por ejemplo, verde, o bien, como negación de cualquier color. En el primer sentido no hay contradicción, ya que no anula totalmente el significado de blanco; así, entre «blanco» y carencia de todo color cabe un término medio, lo «no-blanco».

En consecuencia, no parece suficiente decir que en el principio de contradicción se trataría de un predicado inadecuado o «que lo contradiga», si no se sobreentiende que se afirma y se niega del mismo sujeto. El ser un predicado simplemente inadecuado, sólo indicaría falsedad o, a lo sumo, contrariedad, incompatibilidad, mas no contradicción en sentido propio. Ahora bien, puede ser falso, sin ser contradictorio, como vimos antes, aunque no pueda ser verdadero si es contradictorio.

Pero hay otra cosa. Un predicado que sea contradictorio con un sujeto solamente se puede saber si se conoce al sujeto en cuestión. No por la mera definición nominal del sujeto. No se trata de contradicción gramatical, de afirmar y negar el significado *de una palabra*, sino de una realidad, a la que se refiere el sujeto. La contradicción no se establece primeramente ni en el terreno gramatical, ni siquiera en el terreno lógico, sino en el terreno real. Es en la realidad donde no se puede afirmar y negar, poner y quitar el mismo predicado en el mismo sujeto.

Y, finalmente, falta otra condición: la de simultaneidad, que, como luego veremos, Kant critica. Pues no se da ni contradicción ni contrariedad si se prescinde de la simultaneidad en la predicación. En efecto, decir, por ejemplo, «X es una persona culta e ignorante», sería contradictorio si afirmo ambas cosas a la vez del mismo sujeto, pero no si lo afirmo en tiempos distintos. O si digo «Pedro corre» y «Pedro está sentado», sería contradictorio si lo afirmo en el mismo tiempo, no si en tiempos distintos. Luego volveremos sobre este matiz de la simultaneidad.

En realidad la formulación kantiana no es una formulación del principio de contradicción, aunque contenga la palabra. Como no lo es decir, por ejemplo, «No se debe aceptar la contradicción». Estas expresiones presuponen e implican el principio de contradicción, pero no son sus formulaciones correctas. Cualquier oposición presupone dicho principio y lo implica, pero no es su formulación. La formulación kantiana, en la que se debe explicar la palabra «contradiga» ni es evidente, ni es principio, ni es contradicción, por lo dicho. No se comprende cómo pudo Kant proponer semejante fórmula.

La formulación kantiana se coloca en un terreno gramatical, sintáctico. Por lo que luego afirmará que es un principio meramente lógico: «[...] solamente pertenece por ello mismo a la lógica». Ahora bien, un predicado que contradiga al sujeto no se conoce con independencia del contenido, pues el contenido del conocimiento es justamente el significado del concepto del sujeto y el de predicado. Si fuera en un plano meramente gramatical, el lenguaje lo admite todo y es posible hablar contradictoriamente sin que se hunda ni el mundo ni el lenguaje.

Dice Kant que es un «criterio negativo de verdad», en el sentido de que no pueden ser verdad los predicados opuestos al sujeto. Pero ello es así sólo si se atiende a los contenidos semánticos. No sirve de nada, si se prescinde de todo contenido. Ni siquiera sirve a la lógica. Tanto «A», como «no-A» caben en el lenguaje de los signos. Así, pues, a la formulación kantiana, ni es lógica ni es adecuada, ni expresa correctamente el principio de contradicción. Nada tiene que ver con la formulación lógica del principio.

Uso positivo del principio de contradicción

«No obstante, se puede emplear el principio de forma positiva, es decir, no sólo para rechazar la falsedad y el error (en cuanto basados en la contradicción), sino también para conocer la verdad. En efecto, si el juicio es *analítico*, sea negativo o afirmativo, siempre debe ser posible conocer suficientemente su verdad atendiendo al principio de contradicción. Siempre es correcto negar lo contrario de aquello que se halla incluido como concepto en el conocimiento del objeto y que es pensado en él. Tenemos que afirmar necesariamente, en cambio, el concepto mismo del objeto, ya que lo contrario de tal concepto sería contrario al objeto».

Observaciones. Lo que dice Kant parece correcto. Pero supone que se admite el principio de contradicción. No se refiere, pues, a su justificación, sino a su uso. Sin embargo, no se ve claramente que se trate de un uso positivo, en sentido propio, para conocer la verdad, como dice Kant. Pues su aplicación a la verdad de los juicios analíticos puros se refiere simplemente a la ausencia de contradicción, y esto, como ha dicho antes, es una mera «condición negativa» de la verdad formal. Ello se ve mejor en lo siguiente.

Limitación al conocimiento analítico: Invalidez para uso sintético

«Debemos, pues, considerar el *principio de contradicción* como *principio* universal y plenamente suficiente de *todo conocimiento analítico*. Pero ni su autoridad ni su aplicabilidad van más allá de un criterio suficiente de verdad. En efecto, el hecho de que ningún conocimiento pueda oponerse a él sin autonegarse hace del principio una *conditio sine qua non* del conocimiento, *pero no la base que determina su verdad*. Dado que tenemos que habérmolas sólo con el aspecto sintético de nuestro conocimiento, tendremos siempre el cuidado de no ir nunca en contra de ese inviolable principio, pero jamás podemos esperar de él una explicación en lo que a la verdad de tal aspecto del conocimiento se refiere».

Comentario. Ante todo, es claro que Kant presupone su doctrina anterior sobre la no existencia de un principio único universal. Así pues, no es extraño que ahora coloque el principio de contradicción al frente, no de todos los juicios, sino solamente de los juicios analíticos. Es claro que, para Kant, el principio de contradicción sólo tiene valor para el conocimiento analítico, ya que sería un principio analítico puro: válido solamente dentro de la lógica de los conceptos. Sin duda, los juicios analíticos son evidentes por sí mismos, y la negación de ellos equivale a negar la evidencia misma, ya que en ellos el predicado pertenece necesariamente al sujeto¹⁶. Esto tiene, al menos, dos serias dificultades. Primera que no es un juicio simple, sino complejo, ya que consta de afirmación y negación. Por lo que no se ve cómo pueda ser analítico o sintético. Es un juicio complejo, que pertenece a la lógica de las proposiciones; no a la de predicados. Pues en el mismo se contemplan dos proposiciones, unidas por una conectiva, que en este caso es la negación de compatibilidad o disyunción absoluta entre afirmación y negación. La segunda dificultad está en que al reducirse su uso al orden meramente lógico, de la verdad formal, a la manera de la ley lógica fundamental, su «utilidad» es casi nula para el conocimiento de la verdad real. El mismo Kant ha demostrado certeramente que la verdad formal no es una garantía suficiente (aunque sea una condición necesaria) de la verdad real¹⁷. Mas, ¿por qué no puede usarse para los juicios sintéticos? Estos dependen ciertamente de la intuición empírica. Mas ¿acaso no funciona aquí también la contradicción entre afirmar y negar lo que muestra la intuición? Se dirá que la intuición es simple: se capta o no se capta. Pero no se trata de intuición, sino de los *juicios sintéticos basados en la intuición*. Estos pueden ser afirmativos o negativos, pero no contradictorios: afirmativos y negativos compositivamente, aunque sí disyuntivamente.

En efecto, un juicio sintético, como, por ejemplo, «Todos los patos son blancos», depende de la intuición empírica, que así lo capta. La contradictoria «Luego, algunos patos no son blancos» sería, en ese supuesto, una proposición falsa, pero no contradictoria en el sentido de «imposible». Bajo este aspecto, dijo Kant al principio que «un juicio puede ser falso o carecer de fundamento» sin que por ello implique contradicción interna. En lo cual estamos de acuerdo.

Ahora bien, en la misma proposición sintética que afirma «todos los patos son blancos» es preciso que haya necesidad, *si* es verdadera. Pues es una ley lógica que toda proposición condicional es necesaria si es verdadera. Es una necesidad no ontológica, pues absolutamente pudiera ser de otra manera. Pero si de hecho es así (condicional cumplida), en-

¹⁶ Un escolástico diría: «Quaelibet propositio, cuius praedicatum est in ratione subiecti, est immediata et per se nota, quantum in se est» (Tomas de Aquino, *In I Post. analyt.*, lect. 5, nn. 49-50).

¹⁷ Cfr. KrV B 84-85.

tonces es necesaria hipotéticamente o fácticamente. La condicional (implicación) es falsa solamente cuando el antecedente (condición) es verdadero y el con siguiente falso (1, 0) ya que entonces se destruye la misma condicional.

Aparte de esto, es claro que si se comprueba empíricamente que una cualidad pertenece a una clase o especie de individuos, como clase o especie, tal cualidad debe ser aplicada a todos los individuos posibles: Si es propiedad de la luz desplazarse a una velocidad x (siendo $x = 300.000$ km/segundo), eso vale para toda clase de luz natural. Por tanto, incluso en los juicios sintéticos o fácticos funciona el principio de contradicción, pues la afirmación de que algo es tal o cual, implica la negación de su contradicción o negación: dos negaciones afirman, dicen los lógicos. Si de hecho A es B, entonces no es posible que de hecho sea -B (*in sensu composito*, como luego diremos).

Kant ha identificado los juicios analíticos con juicios de identidad. Y si es cierto que todo juicio de identidad es analítico, es también cierto que no todo juicio analítico sea de identidad. Hay juicios, en los que el predicado pertenece «necesariamente» (*per se*) al sujeto, que deben considerarse como analíticos, ya que expresan algo contenido necesariamente en el sujeto, sin que sean de identidad. Por el contrario, un juicio «sintético» no es porque el predicado no se halle en la comprensión del sujeto, sino porque es algo accidental (*per accidens*). Esto es la razón de que no se aplique al sujeto sino por «adición» extrínseca.

De aquí que un juicio sintético nunca puede ser necesario absolutamente, sino sólo fácticamente o hipotéticamente. Pero entonces tampoco puede ser *a priori*, ya que depende de la experiencia. En realidad, no puede haber juicios sintéticos *a priori*. Los ejemplos kantianos al respecto prueban exactamente lo contrario de lo que intentan demostrar. En cambio, un juicio analítico sí puede ser *a posteriori*, en el sentido de que para ver la inclusión esencial o *per se* del predicado en el sujeto no es suficiente el análisis del concepto que actualmente tenemos de dicho sujeto (y menos de la definición nominal del sujeto, que es lo que Kant supone en los juicios que llama analíticos), sino que se requiere un análisis «real», de la realidad a través de múltiples observaciones, divisiones y experiencias. Es lo que hace justamente la inducción científica, que Kant, bajo la influencia de Hume, nunca ha comprendido.

Crítica de la formulación «sintética» del principio de contradicción

«Aunque este conocido principio está desprovisto de todo contenido y es meramente formal, existe una formulación del mismo que incluye una síntesis, una síntesis que, *descuidadamente y sin necesidad alguna*, ha sido mezclada con tal formulación. Es la siguiente: «Es imposible que algo sea y no sea *a la vez*». Aparte de que se ha introducido superfluentemente la certeza apodéctica (mediante la palabra *imposible*), que debe suponerse automáticamente a partir del principio, éste se halla afectado por una condición tempo-

ral. El principio viene a quedar así: una cosa =A que es algo =B no puede ser simultáneamente no-B, pero sí puede ser las dos cosas (B y no B) sucesivamente. Por ejemplo, una persona joven no puede ser, simultáneamente, vieja, pero sí puede ser joven en un tiempo y no joven, es decir, vieja, en otro tiempo. Ahora bien, en cuanto meramente lógico, el principio de contradicción no debe limitar sus aserciones a circunstancias temporales. Semejante formulación es, pues, completamente opuesta a la intención del principio.

El *malentendido* viene, por tanto, del simple hecho de separar primero del concepto de una cosa un predicado de la misma y de ligar después a este predicado su contrario, lo cual nunca origina una contradicción con el sujeto, sino únicamente con ese predicado que hemos ligado sintéticamente al sujeto, y ello sólo en el caso de que afirmemos los dos predicados al mismo tiempo [como hizo Kant al proponer la fórmula del principio]. Si digo que una persona inculta no es culta, debo añadir la condición de *simultaneidad*, ya que quien es inculto en un momento puede ser culto en otro momento. Si afirmo, en cambio: "Ninguna persona inculta es culta", tenemos una proposición analítica, ya que la propiedad de la incultura forma parte del sujeto; con ello cobra una inmediata claridad la proposición negativa a partir del principio de contradicción, sin necesidad de añadir la condición de *simultaneidad*. *Esta es igualmente la razón de que haya modificado antes la formulación del principio de modo que reflejara con claridad su carácter de proposición analítica»*

Observaciones. Es evidente que la crítica kantiana se refiere a la formulación clásica; por ejemplo, aristotélica y escolástica. La razón es:

a) Contiene una adición inútil (la palabra *imposible*) ya que ello se deriva del mismo principio. La verdad es que aquí *imposible* está en lugar de lo que en la formulación lógica dice «No es el caso que A y no-A» [$\neg(p \cdot \neg p)$]. El principio debe expresar la imposibilidad o la no posibilidad, el «no es el caso». De lo contrario, cualquier juicio analítico sería igual que el principio de contradicción. No es, pues, una adición inútil, ya que de no ponerla, puede sobrentenderse en cualquier juicio analítico, *si y sólo si* se admite que «no es posible aceptar la contradicción». Es, pues, inútil en cualquier otro juicio analítico, mas no en el primero, que es el fundamento de los demás. En realidad Kant se ha visto obligado de alguna manera a sustituir en su formulación la expresión de «Es imposible» por la menos estricta de «no es adecuado». Así su crítica parece fuera de propósito, y si algo hay que criticar es su formulación, que reduce a mera inadecuación lo que es una imposibilidad absoluta, si se habla de contradicción propia.

b) La otra razón es más importante: dice que el principio se halla «afectado por una condición temporal», lo que ciertamente sería circunstancial y nada correcto para un principio universal. Es extraño que mentes preclaras no se hayan dado cuenta de tan grave fallo. ¿Por qué es una condición *temporal*? Porque se implica que, lo que se dice «imposible», es en el supuesto de la simultaneidad, pero que pudiera no ser contradicción *en tiempos diferentes*.

Veamos. Ciertamente el lenguaje es con frecuencia corto y equívoco. Si alguien usa la expresión «al mismo tiempo» parece que se refiere

justamente al tiempo físico, real, al antes y al después temporales. Kant lo entiende así en sentido estricto. Lo que sí sería algo impropio de un principio metafísico universal. Pero la limitación del lenguaje nunca es una buena razón para criticar algo, aunque resulte muy cómodo para cualquier sofista. Lo que se dice es eso; lo que «se intenta decir» con esa fórmula no se refiere al tiempo físico: esto lo sabe cualquiera. Se refiere a la *composición* (*in sensu composito*) y a la *disyunción* (*in sensu diviso*), que van más allá del tiempo físico (el *a la vez*). Justamente en la fórmula lógica, lo que se niega es la composición o conjunción de afirmación y negación de un mismo predicado respecto de un sujeto, o sea, el A y el no-A. El «y» indica composición, lo que en el lenguaje corriente se expresa, imperfectamente, diciendo «al mismo tiempo» o «a la vez». Quien no vea esto, es que no entiende nada¹⁸.

Y efectivamente esa composición es ilógica si y solamente si se entiende *in sensu composito*, pero no *in sensu diviso* o disyuntivamente. En otras palabras, el «es» y el «no es», para que haya contradicción, deben referirse al mismo estado, en acto o en potencia, pero no disyuntivamente, ya que lo que actualmente es blanco puede no serlo en otro tiempo, lugar o circunstancias. No es, pues, cuestión de «tiempo» físico, aunque así se exprese imperfectamente, sino de conjunción de acto o potencia. Pues en la disyunción no hay contradicción. Como decían los jurisperitos romanos, *Distingue tempora et servabis iura*. Kant resulta bastante decepcionante en su crítica. Por ello sorprende que todavía intente aclarar el «malentendido» de la formulación clásica. Y para ello dice algo tan peregrino como que la composición de dos predicados opuestos «nunca origina una contradicción con el sujeto, sino únicamente con ese predicado que hemos ligado sintéticamente al sujeto». Si hay contradicción entre dos predicados, uno de los cuales se ha separado primero del concepto del sujeto, como dice Kant, necesariamente ese predicado será también contradictorio con el sujeto. Si A es opuesto a B, y B es un predicado esencial de C, es necesario que A sea opuesto a C. Con ejemplos de Kant: Si «culto» es opuesto a «inculto», y se dice de una persona que «es culta», el predicado «inculto» se opone a esa persona.

¹⁸ Ver, por ejemplo, lo que habían señalado ya Aristóteles (*Metaphys.* VI 3: 1027 b 23-25) y Tomás de Aquino: «*Simul* tiene dos sentidos: Unas veces significa la unidad, como cuando decimos que son simultáneamente, según el tiempo, aquellas cosas que suceden en uno y el mismo instante. Otras veces significa la conjunción y proximidad de aquellas cosas que se siguen unas de otras [...] Y en esto se insinúa la solución. Si el entendimiento entiende "hombre" y "alma" cada uno por sí mismo, en cuanto son dos realidades, es claro que las entiende consecutivamente, como dos ideas simples, de manera que no forma con ellas afirmación o negación alguna. Mas cuando forma con ellas un juicio [*compositionem et divisionem*] las entiende como algo uno, en cuanto con ellas se constituye algo uno; de la misma manera que el entendimiento entiende las partes de un todo como algo uno, al pensar en el todo. Pues por ejemplo, no entiende la casa pensando primero en los cimientos, luego en las paredes y finalmente en el tejado, sino que piensa todo esto simultáneamente, en cuanto forma de todo ello un solo concepto. De modo similar, entiende el predicado y el sujeto en cuanto componen [*in sensu composito*] algo uno, esto es, afirmación o negación» (*In V Metaphys.*, lect.4, nn. 1228-1229).

El ejemplo de Kant «Ninguna persona inculta es culta», que pone como ejemplo de proposición analítica «a partir del principio de contradicción», es cierto que no es el principio, sino «a partir» del principio, que está implicado. Pero lo está siempre que el «es» copular se entienda *in sensu composito*, en acto o en potencia; no *in sensu diviso* o alternativamente; luego, sí es necesario indicar la condición de «simultaneidad». Una persona inculta actualmente no puede ser culta simultáneamente, pero sí disyuntivamente o *in sensu diviso*. De lo contrario, nunca podría pasar desde la ignorancia a la cultura.

Conclusión

En resumen: A mi juicio, Kant comete, al menos tres graves fallos al hacer la crítica del principio de contradicción:

- 1) Propone una fórmula inadecuada, que no es el principio, sino que lo presupone, y no es evidente por sí, ya que es incompleta.
- 2) Presupone que es un juicio analítico puro o una mera tautología, con lo cual invalida también los juicios sintéticos, que se apoyan y presuponen el principio de contradicción.
- 3) Hace una crítica desacertada del *simul*, entendiéndola gratuitamente en sentido cronológico, como tiempo, cuando el sentido es supratemporal: *in sensu composito*, como opuesto a *in sensu diviso*, que no es sólo tiempo, sino también unidad o unión y división.

No es agradable hacer una crítica tan negativa de un filósofo, al que, por otra parte apreciamos y consideramos muy serio y profundo (lo que no significa que aceptemos todas sus tesis fundamentales). Pero esta vez Kant ha sobrepasado todos los límites de superficialidad, sofistería barata en la crítica y descuido en la formulación de su propia tesis. La inconsistencia de su división de los juicios le pasa ahora factura y lo hará posteriormente en múltiples ocasiones. Por otra parte, Kant parece ignorar a conciencia toda la extensa literatura filosófica que se ha producido antes de él en torno al famoso principio de contradicción. Al menos, podía haber tenido en cuenta las estrictas condiciones formales, que los aristotélicos pusieron para el cumplimiento de la contradicción¹⁹. Pero no ha hecho nada de eso y ha pasado como de puntillas sobre un tema tan serio y tan fundamental para la filosofía.



¹⁹ Cfr. ARISTÓTELES, *Peri hēmen*. 6. Ver el ilustrativo comentario de Tomás de Aquino, que viene a poner hasta siete condiciones para la auténtica contrariedad (*In I Peri hēmen*, lect. 9, nn. 116-117). Sobre todo ello véase un trabajo nuestro próximo a publicarse: «La contradicción y el principio de *tertio excluso*: Aristóteles y Tomás de Aquino (*Metaphys. IV 7*)», en G. DELGADO & M. E. SACCHI (Eds.), *Scientia, fides & sapientia: Escritos teológicos y filosóficos en honor de Gustavo Eloy Ponferrada* (La Plata: Ediciones de la Universidad Católica de La Plata, 2002), en prensa.